

2012-0248

CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ

“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble propiedad del Icetex en la ciudad de Cúcuta”

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N° 149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y Resolución 0249 del 10 de abril de 2012 actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) identificado con cédula de ciudadanía N° 13.458.326 expedida en Cúcuta, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional N° 01 previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 10 de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Consultoría N° 2012-0117, con el objeto de “...realizar los estudios y diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”, cuya orden de inicio se impartió el 27 de abril de 2012 y a la fecha se encuentra Vigente. 2. Que la Cláusula Cuarta del Contrato principal N° 2012-0117 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de Trece Millones Catorce Mil Novecientos Noventa y Un Pesos (\$13'014.991,00) M/Cte, incluido IVA régimen común. 3. Que mediante Memorando SGR-3010-01179 y Formato F118 radicados en Secretaría General el 19 de julio de 2012 el Ing. Fernando A. Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del Icetex, en calidad de Supervisor del Contrato N° 2012-0117 solicita prorrogar el plazo del mismo en sesenta (60) días calendario y anexa Oficio del Contratista fechado el 16 de julio de 2012. 6. Que según el Consultor, existen modificaciones producto del proyecto de mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble, las cuales corresponden a procesos administrativos internos de la Curaduría Urbana, quien actualmente los está adelantando. Así mismo, advierte que tras la solicitud de aclaraciones realizadas por la Supervisión técnica del contrato en cuanto a valores por expensas de delineación Urbana, la Curaduría se encuentra realizando las aclaraciones y emitiendo el concepto con el cual se soporta el desembolso del rubro correspondiente a estos impuestos. 7. Igualmente, el Supervisor en el requerimiento cita como antecedentes documentos allegados por el Consultor en donde relaciona una serie de formatos de liquidación correspondientes a diferentes expensas, tales como: Servicios de Escombrera, Expensa por licencia de construcción, Delineación Urbana, Estampillas Pro cultura y Pro desarrollo, Universidad Pública del Norte de Santander. 8. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, el Supervisor del Contrato considera conveniente prorrogar el contrato por sesenta (60) días, con el fin de aclarar todo lo pertinente a los rubros a cancelar por diferentes expensas, teniendo presente que los trámites administrativos por parte de la Curaduría demoran aproximadamente hasta cuarenta y cinco días después de las aclaraciones solicitadas y el pago correspondiente, para la emisión de la respectiva licencia de construcción requerida para el proyecto de mantenimiento en el punto de atención al usuario de la entidad en la ciudad de Cúcuta. 9. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 01, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del Icetex N° 007 del 22 de febrero de 2008 y especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es prorrogar el plazo del Contrato N° 2012-0117 del 10 de abril de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:**



CONTRATO ADICIONAL N° **2012-0248** ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ

“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble propiedad del Icetex en la ciudad de Cúcuta”

Prorrogar el Plazo del Contrato N° 2012-0117 en sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA:** El CONSULTOR se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato principal N° 2012-0117, de tal forma que cubra el plazo de la presente Adición N° 01, la cual deberá ser entregada por parte del CONSULTOR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la misma. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Adicional N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación por parte del Icetex de la modificación de la Garantía establecida en este documento, la cual el CONSULTOR deberá entregar en el plazo establecido. Para constancia de todo lo anterior se firma el día **25 JUL 2012**

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX



JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ  
CONSULTOR

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-101 RP 11089/11328  
Rubro: ADECUACION E INTERVENTORA PUNTO ATENCION  
Código: 332 113022001  
Fecha: 25/07/2012 Registrado por 

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General  
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General